



341

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2015-2018
SALA DE REGIDORES

**HONORABLE CABILDO
 PRESENTE**

LAS COMISIONES DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE integrada por los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA, LIC. IGNACIA MOLINA VILLAREAL Y FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ que suscriben el presente dictamen, así como el LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, Síndico Municipal y el LIC. HECTOR INSUA GARCIA, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 45, fracción I, inciso i) fracción IV inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 104 fracción III, 105 fracción I, 106 fracción I, 109 fracciones II y XIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **Dictamen para autorizar la suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración con el Gobierno del Estado de Colima, para ejecutar acciones, metas y recursos conjuntos destinados al fomento de la educación física, la recreación y el deporte para el desarrollo integral del ser humano mediante acciones de fomento al deporte, que también coadyuve a mitigar y prevenir delitos**, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-813/2016, de fecha 17 de junio del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento de Colima, por el cual turna a la Comisión de Hacienda Municipal, por instrucciones del C. Presidente Municipal, la solicitud presentada por el LEF y D Ricardo Naviel Mancilla Cárdenas, Director Fomento Deportivo, para autorizar la suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración con el Gobierno del Estado de Colima, para ejecutar acciones, metas y recursos conjuntos destinados al fomento de la educación física, la recreación y el deporte para el desarrollo integral del ser humano mediante acciones de fomento al deporte, que también coadyuve a mitigar y prevenir delitos.

Así mismo, con el particular fueron turnados los avances realizados por las Comisiones de Niñez, Juventud y Deportes y de Gobernación y Reglamentos, con el propósito de la Comisión de Hacienda Municipal, emita el dictamen que considere debe ser presentado al Cabildo.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a signature below it, the initials 'FG', and a signature at the bottom.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2015-2018
SALA DE REGIDORES

342

SEGUNDO.- Que en el citado Convenio se contemplan en su contenido las siguientes declaraciones y clausulas:

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EL **C. MTRO. JOSE IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, QUIEN ACTÚA CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. **LIC. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL **C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA**, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL **LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL **C. FERNANDO MENDOZA PADILLA**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE DEL DEPORTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", Y POR OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** e **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE DEL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

DECLARACIONES

I. Declara "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" por conducto de sus representantes:

- a) Que el Estado de Colima, es una entidad libre y soberana en lo que refiere a su régimen interior y que es parte integrante de la Federación en los términos dispuestos por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos 2º y 7o, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- b) Que atentos a las disposiciones del artículo 58, fracciones XXI, XXII, XXXIV y XL, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, son facultades y obligaciones del Ejecutivo, las siguientes: visitar el Estado en sus correspondientes municipios, ya sea personalmente o por medio de servidores públicos en los que delegue su representación, realizando recorridos o reuniones de consulta y diálogo popular, así como el inicio o puesta en servicio de acciones y obras públicas; inspeccionar las obras de mejoras materiales costeadas por los ingresos del Estado; cuidando de que no se dilapiden los mismos; participar, en los términos que establezcan las leyes de la materia, en acciones de desarrollo urbano y de asentamientos humanos; y promover el desarrollo del Estado en materia económica, social y cultural.
- c) Que en los términos del artículo 19, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Gobernador del Estado tendrá la facultad de proponer ante los municipios la modificación de los programas de ordenamiento territorial y a los de desarrollo urbano, a fin de ejecutar las acciones de fundación,

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2015-2018
SALA DE REGIDORES

343

conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Programa Estatal y en los programas regionales.

- d) En los términos del artículo 36 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la planeación del desarrollo urbano en la Entidad, estará a cargo en forma concurrente, de los Gobiernos del Estado y de los Municipios, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Planeación del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Con sustento en el artículo 39 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, será objeto de este convenio la planeación urbana, es decir, la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en la Entidad, a través de acciones, inversiones, obras y servicios, que en base al ejercicio de las atribuciones de las autoridades competentes en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, tienen como propósito alcanzar el desarrollo urbano estatal y municipal, de conformidad a lo que establece dicha Ley y a los objetivos, metas, políticas e instrumentos previstos en los programas de desarrollo urbano y la zonificación.
- f) Que en el Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo con el Bando Solemne, de fecha 10 de febrero del año 2016, expedido por el H. Congreso Constitucional del Estado de Colima, el Mtro. José Ignacio Peralta Sánchez, es nombrado Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, para el periodo comprendido del 10 de febrero de 2016 al 31 de octubre de 2021, quien se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 50 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
- g) Que con fundamento en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones y en el despacho de los asuntos de su competencia, el Titular del Ejecutivo Estatal se auxilia de los Secretarios que integran la administración pública centralizada y paraestatal, en los términos que dispongan las leyes respectivas, razón por la cual en este acto se asiste por el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Planeación y Finanzas, el Secretario de Administración y Gestión Pública, el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, así como del Director General del Instituto Colimense del Deporte.
- h) Que tal y como lo dispone el artículo 66 de la Constitución Política local, la estructura orgánica de la Administración Pública del Estado y las funciones y atribuciones de las unidades administrativas que la conforman, se determinarán de acuerdo con lo expuesto por la Ley Orgánica correspondiente, los reglamentos y demás acuerdos administrativos que al efecto se expidan.
- i) Que la Secretaría General de Gobierno, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, quien tiene entre sus atribuciones, conducir la política interna del Estado y las relaciones del Poder Ejecutivo con las autoridades municipales, de conformidad con los artículos 13, fracción I y 22, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, por lo que, su

g

g

FG



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2015-2018
SALA DE REGIDORES

344

titular, el Lic. Arnoldo Ochoa González, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

- j) Que la Secretaría de Planeación y Finanzas, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, quien tiene entre sus facultades, el coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como controlar el ejercicio de los recursos públicos, además de coordinar la elaboración y actualización de los planes municipales de desarrollo de conformidad con los artículos 13, fracción II y 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, por lo que, su titular, el C.P Carlos Arturo Noriega García, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- k) Que la Secretaría de Administración y Gestión Pública, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, quien tiene entre sus facultades, el adquirir y contratar los bienes y servicios que requieran las dependencias para el adecuado funcionamiento del Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 13, fracción III y 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, por lo que, su titular, el Lic. Kristian Meiners Tovar, es quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- l) Que el Instituto Colimense del Deporte es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de su Decreto de creación publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", de fecha 11 de septiembre de 2009, que tiene a su cargo la promoción, el fomento al deporte y la cultura física, así como establecer los mecanismos necesarios para incrementar su participación social.
- m) Que de conformidad con el artículo 3o, del citado Decreto, tiene como objeto: generar acciones, relaciones y actitudes tendientes a adecuar, combinar o proporcionar todo tipo de recursos para beneficio del deporte, concentrando la participación de organismos e instituciones de los diversos sectores de la sociedad para este fin; fomentar la creación y mejoramiento de instalaciones y servicios deportivos; proponer los criterios estatales para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas del deporte.
- n) Que su Director General, el C. Fernando Mendoza Padilla, tiene las facultades amplias y suficientes para signar el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 10, fracciones I, II y IV de su Decreto de Creación.
- o) Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en Calle Reforma esquina con Hidalgo sin número, Zona Centro, Código Postal 28000, de la Ciudad de Colima, Colima.

II. Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante:

- a) Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el H. Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2015-2018
SALA DE REGIDORES

345

instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

- b) Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- c) Que el **C. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
- d) Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO** tiene facultades y obligaciones, de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato.
- e) Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción VII y X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.
- f) Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA** acredita su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, 'Santana', 'FG', and another signature at the bottom.]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2015-2018
SALA DE REGIDORES

346

Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio de 2015, y mediante acta número 126 de fecha 15 de octubre de 2015 bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo en la que rindió protesta legal al cargo. El **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, acredita su personalidad de **Síndico Municipal**, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio de 2015, y mediante acta número 126 de fecha 15 de octubre de 2015 bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo en la que rindió protesta legal al cargo; el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, acredita su personalidad de Secretario, mediante el Acta número 01 de fecha 16 de octubre de 2015 de la Sesión ordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

- g) Que tiene su domicilio legal en Profesor Gregorio Torres Quintero número 85, Zoa Centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

II. Declaraciones de "LAS PARTES" por conducto de sus representantes:

- a) Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio.
- b) Que en atención al artículo 1o, 2o BIS, 2o, BIS 1, y demás relativos de la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física, es nuestra voluntad celebrar el presente convenio de coordinación y colaboración a fin de conjuntar esfuerzos y recursos para llevar a cabo las acciones tendientes al desarrollo integral del ser humano mediante acciones de fomento al deporte, que también coadyuve a mitigar y prevenir delitos.
- c) Es nuestro deseo celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en el mismo, sujetándose a los compromisos y condiciones establecidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Bajo los términos y condiciones del presente convenio, "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL MUNICIPIO" establecerán los mecanismos de coordinación y colaboración con la finalidad de ejecutar acciones, metas y recursos conjuntos destinados al fomento de la educación física, la recreación y el deporte para el desarrollo integral del ser humano mediante acciones de fomento al deporte, que también coadyuven a mitigar y prevenir delitos.

SEGUNDA: DE LOS ALCANCES. Las partes señalan que de acuerdo a lo establecido en el presente convenio "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL MUNICIPIO" podrán gestionar, autorizar y dar seguimiento a las acciones que se derivan de la suscripción de este instrumento jurídico, por conducto de:

- a) Por "EL EJECUTIVO ESTATAL", el Mtro. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima o el Secretario de Administración y Gestión Pública, Lic. Kristian Meiners Tovar.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2015-2018
SALA DE REGIDORES

347

- b) Por "EL MUNICIPIO", el M.C.S. Héctor Insúa García, Presidente Municipal de Colima o el Lic. Ricardo Naviel Mancilla Cárdenas, Director de Fomento Deportivo.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES.

- I. Serán obligaciones a cargo de "EL EJECUTIVO ESTATAL":
- a) Determinar cuáles instalaciones deportivas serán las elegidas para su respectivo remozamiento de conformidad a la disponibilidad presupuestal y en atención a las que mayores beneficios puedan generar a la población.
 - b) Llevar a cabo la inversión y las obras o acciones de remozamiento en las instalaciones deportivas que hayan sido previamente calificadas como prioritarias por parte de "EL MUNICIPIO" y aceptadas por "EL EJECUTIVO ESTATAL".
 - c) Elaborar los convenios específicos en coordinación con "EL MUNICIPIO" y adjuntar los anexos técnicos formulados respecto de cada instalación deportiva a remozar.
 - d) Vigilar que se lleven a cabo las acciones por parte de "EL MUNICIPIO" tendientes al cuidado y mantenimiento de las instalaciones deportivas de manera semestral.
- II. Serán obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO":
- a) Emitir un dictamen en el que señalen el orden de prelación de las instalaciones deportivas que requieran del remozamiento y las necesidades de cada una de ellas, tomando en consideración las cuestiones de mitigación a la inseguridad pública y el fomento al deporte.
 - b) Llevar a cabo las acciones de cuidado y mantenimiento de las instalaciones remozadas que se encuentren dentro de su demarcación territorial y nivel de gobierno, así como proporcionar seguridad pública en dichos lugares para la prevención del delito.
 - c) Cubrir los gastos que se generen del cuidado y mantenimiento de las instalaciones remozadas.
 - d) Atender las visitas de seguimiento y supervisión de las acciones de mantenimiento así como los requerimientos de las instancias de control y vigilancia, presentando la documentación comprobatoria de uso de los recursos estatales aportados.
 - e) Hacer del conocimiento a "EL EJECUTIVO ESTATAL" respecto de la existencia de programas federales que tengan el mismo objeto de este convenio, para evitar duplicidades de apoyos en las mismas instalaciones deportivas.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2015-2018
SALA DE REGIDORES

348

En caso de incumplimiento con alguna de las obligaciones aquí señaladas para "EL MUNICIPIO" se llevará a cabo la limitación, reducción o cancelación de apoyos para el remozamiento de instalaciones deportivas.

III. Serán obligaciones a cargo de "EL INCODE":

- a) Proveer de entrenadores, promotores y material deportivo que se requieran para la operación de las instalaciones deportivas remozadas.

IV. Serán obligaciones a cargo de las partes:

- a) Coordinarse conjuntamente para llevar a cabo un evento de reinauguración en las instalaciones remozadas.
- b) Promover la participación de los sectores social y privado para el desarrollo de la actividad física, la cultura física y el deporte.

CUARTA: DE LAS APORTACIONES DE LAS PARTES. Para llevar a cabo el objeto del presente convenio "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", pondrán a disposición los recursos económicos que se destinen para este fin, en función de su disponibilidad señalada en la partida presupuestal correspondiente a la materia y de acuerdo a los Planes de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal aplicables, así como la demás normatividad aplicable.

En relación a "EL INCODE", este pondrá a disposición de "EL MUNICIPIO" el personal deportista, técnico y/o entrenador, así como el equipo deportivo necesario de acuerdo al número de instalaciones deportivas en el mismo.

QUINTA. DEL PRIMER EVENTO, INAUGURACIÓN O ARRANQUE DE LAS RENOVACIONES. Se deberá colocar en un lugar visible el escudo del Gobierno del Estado de Colima, así como el de "EL MUNICIPIO" en cada una de las instalaciones remozadas, por lo cual el "EL MUNICIPIO" deberá conceder la licencia respectiva. El costo de elaboración y colocación del escudo será absorbido por cada ente público.

Las partes de forma coordinada, establecerán un calendario de re-inauguración de las instalaciones deportivas remozadas con la participación de las autoridades estatales y municipales que se juzguen convenientes, para lo cual "EL MUNICIPIO" deberá convocar a los habitantes de las comunidades que correspondan, para que conozcan las instalaciones remodeladas para su beneficio.

SEXTA: DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente convenio corresponde al periodo comprendido desde la fecha en que se firma el mismo hasta el día 31 de diciembre del 2016, pudiendose prorrogar por acuerdo de ambas partes.

SÉPTIMA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, sin necesidad de que medie resolución judicial, previa notificación que dirija una a la otra por lo menos con treinta días hábiles de anticipación, tomando las medidas conducentes para evitar perjuicios propios así como a terceros, independientemente de las responsabilidades legales en las que se incurra, para ello se seguirá el siguiente mecanismo dejándose asentado todo por escrito:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, 'FG', and a vertical line at the bottom.]

[Handwritten signature in blue ink.]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2015-2018
SALA DE REGIDORES

349

- a) Previo a notificar la rescisión del presente Convenio a su contraparte, la que se considere afectada, le informará la inconformidad por el incumplimiento detectado de alguna de las cláusulas convenidas.
- b) En dicha notificación se le señalará una fecha, lugar y hora fijos para procurar establecer un dialogo que logre sentar las bases de un procedimiento amistoso para la resolución de la controversia de que se trate.
- c) En tal diálogo se permitirá que la considerada infractora de alguna obligación atienda el incumplimiento o argumente a su favor lo que considere pertinente.
- d) En caso de que no se arribe a ningún acuerdo amistoso, la parte que se considere afectada, notificará a la que se considere infractora de la rescisión de este convenio.
- e) Una vez agotado este procedimiento, de no haber llegado a un acuerdo y notificada la rescisión del convenio, podrá alguna de las partes optar por agotar la vía legal establecida en la cláusula décima primera de la competencia.

[Handwritten marks and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature and several initials like 'E', 'FG', and 'C']

OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las partes convienen en que todo asunto no previsto en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre ellas, en el supuesto no llegar a un acuerdo amistoso, se podrá optar por la vía legal establecida en la cláusula décima primera de este Convenio. En el supuesto de que alguna cláusula, párrafo, inciso o enunciado del mismo fuere considerado como inválido, será solucionado por ambas partes, sin perjuicio de la totalidad del clausulado del convenio, por lo que seguirá conservando su validez.

NOVENA: DE LA IMPOSIBILIDAD DE COBRO ENTRE LAS PARTES. Al tratarse de un convenio de coordinación y colaboración entre las partes, mismas que no persiguen fines de lucro para ninguna de ellas, sino el beneficio colectivo, sus aportaciones y el ánimo en la suscripción del mismo, acuerdan que la naturaleza del este convenio, impide el cobro de cantidad alguna por cualquiera de las partes entre sí, a título de honorarios, salarios, sueldo o pago de cualquier naturaleza por las aportaciones que cada uno realice o por las actividades que cada una de las partes efectúe para el cumplimiento del mismo, ya que las actividades que se lleven a cabo no implicarán para efectos del convenio la posibilidad de exigirse contraprestaciones.

DÉCIMA: DEL DOLO Y MALA FE. Las partes manifiestan y están de acuerdo que en el presente convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra situación análoga, por lo cual, lo firman por su libre y espontánea voluntad y no se reservan el derecho de ejercitar acción alguna por las causas aquí señaladas, conjunta o indistintamente.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA COMPETENCIA. Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se somete a la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Colima, por lo que, renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pueda corresponder.

[Handwritten signature in blue ink on the left margin]



350

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2015-2018
SALA DE REGIDORES

TERCERO.- Que el CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, es el convenio marco para establecer los mecanismos de coordinación y colaboración con la finalidad de ejecutar acciones, metas y recursos entre el Gobierno del Estado y el Municipio destinados al fomento de la educación física, la recreación y el deporte, que también coadyuve a mitigar y prevenir delitos, esto dentro del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PRONAPRED 2016).

CUARTO.- Que el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PRONAPRED 2016), es un Programa diseñado y financiado por el Gobierno Federal, y coordinado por la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobernación y establece que los municipios tienen un papel central en la implementación y el seguimiento de las acciones que conforman el Programa y deben coordinarse con sus entidades federativas para desarrollar los diagnósticos, el diseño y la evaluación de los proyectos de prevención.

El mismo tiene por objeto reducir los factores de riesgo que generan la violencia y la delincuencia. Establece los principios de integralidad, intersectorialidad, transversalidad, territorialidad o focalización, participación, transparencia y rendición de cuentas e incorpora las perspectivas transversales de equidad de género; derechos humanos y cohesión comunitaria.

Dentro del mismo programa se plantean criterios de intervención y factores de riesgo; siendo los siguientes:

1.- Criterios de Intervención

-POBLACIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA:

- Niñas y niños •Adolescentes y jóvenes
- Mujeres
- Población penitenciaria

-AMBITOS DE INTERVENCIÓN:

- Familiar
- Escolar
- Comunitario

ENFOQUES TRANSVERSALES:

- Perspectiva de Género
- Perspectiva de Derechos Humanos
- Cohesión Comunitaria

2.- Factores de Riesgo

-ATENCIÓN A LOS FACTORES DE RIESGO

- Embarazo temprano.

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2015-2018
SALA DE REGIDORES

351

- Consumo y abuso de drogas legales e ilegales.
- Ambientes familiares deteriorados o problemáticos.
- Deserción escolar.
- Falta de oportunidades laborales, informalidad y desocupación.
- Capital social debilitado y participación ciudadana insuficiente
- Entornos de ilegalidad
- Espacios públicos para la convivencia insuficientes y deteriorados
- Marginación y exclusión social

El artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, establece que se destinarán \$2,015'311,756.00, para el otorgamiento de apoyos a entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

El 15 de febrero de 2016 se publicaron los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, en los cuales de conformidad a los criterios de distribución el Estado de Colima recibirá \$41,372,706.99.

MARCO NORMATIVO

SE IDENTIFICARON LOS SIGUIENTES FACTORES DE RIESGO:

- A. Consumo y abuso de drogas legales e ilegales en jóvenes y niños.
- B. Ambientes familiares deteriorados o problemáticos (violencia intrafamiliar).
- C. Deserción Escolar, por falta de control o ausencia parental.
- D. Falta de oportunidades laborales para jóvenes y mujeres.
- E. Tejido social debilitado y poca participación ciudadana.
- F. Incremento en la incidencia delictiva (robo en su modalidad de casa habitación y comercio).
- G. Espacios públicos deteriorados o empleados como puntos de alto riesgo por la delincuencia.
- H. Marginación social.
- I. Falta de credibilidad en las corporaciones de seguridad pública.

Ahora bien, dentro de la distribución de recursos se propone implementar un total de 29 acciones en materia de prevención, dentro de los siguientes rubros.

- A. Fortalecimiento de redes ciudadanas, con enfoque de contraloría social.
- B. Mediación comunitaria, con enfoque de reconstrucción del tejido social.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2015-2018
SALA DE REGIDORES

352

- C. Mediación escolar.
- D. Atención psicológica, médica y jurídica a mujeres receptoras de violencia intrafamiliar.
- E. Atención psicológica a consumidores de drogas legales e ilegales (programa de acompañamiento en el entorno familiar).
- F. Capacitación de oficios a jóvenes y mujeres, con enfoque de fortalecimiento en habilidades para la vida e incentivar la elaboración de iniciativas productivas para la generación de auto empleo.
- G. Redes de apoyo comunitaria.
- H. Fomento de actividades culturales y deportivas, con base en contenidos de prevención social.
- I. Atención psicosocial a niñas y niños víctimas de maltrato y abuso infantil.
- J. Apoyo educativo para evitar la deserción escolar por falta de control parental o ausencia de padres, evitando factores de riesgo y vulnerabilidad en niños.

QUINTO.- Que las acciones a realizar en el municipio de Colima, se consideran en los siguientes objetivos con una inversión para aplicarse por el Gobierno del Estado por el monto de \$14'557,036.59, mismos que se transcriben a continuación:

OBJETIVOS	ACCIONES
1.- Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social mediante su participación y desarrollo de competencias.	Diagnóstico integral
	Encuesta ciudadana para la evaluación de los proyectos de prevención
	Capacitación promotores comunitarios
	Conformación y capacitación de redes ciudadanas de prevención social de la violencia y la delincuencia
	Proyecto de mediación escolar, conciliación, cultura de la paz y resolución pacífica de conflictos en el entorno escolar
	Escuela de paz (estrategia piloto) en escuela primaria.
	Proyecto de mediación comunitaria, conciliación, cultura de la paz y resolución pacífica de conflictos en el entorno comunitario.
2.- Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.	Carrera por la paz
	Actividades formativas culturales para niños y niñas que involucren contenidos de prevención social Actividades formativas deportivas para niñas y niños que involucren contenidos de prevención social



**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2015-2018
SALA DE REGIDORES**

353

	Atención psicosocial a niñas y niños víctimas de maltrato y abuso infantil.
	Actividades formativas de educación sexual y salud reproductiva para prevenir el embarazo en adolescentes y enfermedades de transmisión sexual.
	Atención psicosocial a consumidores de sustancia nocivas y sus familiares.
	Programa integral de desintoxicación a los adolescentes que sufran el uso, abuso o dependencia de sustancia adictivas.
	Iniciativas productivas jóvenes
	Actividades formativas culturales para jóvenes que involucren contenidos de prevención social
	Actividades formativas deportivas para jóvenes que involucren contenidos de prevención social
	Iniciativas productivas de mujeres
	Huertos comunitarios con un enfoque de cohesión social
	Atención médica, jurídica, psicológica a mujeres receptoras de violencia
	Programas integrales de desintoxicación a niños que sufran el uso abuso o dependencia de sustancia adictivas, a través de terapias breves o intensivas según el caso, mediante una intervención psicoterapéutica y medica
	Proyectos de regularización escolar y atención a niños y niñas en riesgo de desertar incluyendo trabajo con sus familias
3.- Generar entornos que favorezcan la convivencia y la seguridad ciudadana.	Rehabilitación de espacios deportivos que incentiven la cohesión comunitaria
	Centro de atención infantil (equipamiento del centro integral de prevención social)
4.- Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.	Capacitación a promotores sociales
	Campaña de comunicación de resultados obtenidos con los proyectos de prevención realizados en el marco PSVD
	Diseños e implementación de metodologías de evaluación del programa municipal/delegacional de prevención

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

SEXTO.- Que la propuesta de la Dirección de Fomento Deportivo Municipal, para intervenir con acciones en espacios deportivos requiere de la aportación del



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2015-2018
SALA DE REGIDORES

354

programa la cantidad de \$393,599.01, inversión que será destinada para la compra de material deportivo.

Las acciones de intervención se desarrollaran en los siguientes espacios:

CANCHA O ESPACIO	CANTIDAD DE PROMOTORES	DISCIPLINA ACTIVIDAD
Entre las colonias jardines del sol e insurgentes (polígono 5)	1	°BMX (bicycle motocross) °BICI PASEOS
Parte sur del parque hidalgo (polígono 1)	1	
Cancha de usos múltiples Francisco Brun polígono 4	2	BASQUETBOL
Cancha de usos múltiples Barrio Alto polígono 3	1	
Cancha de usos múltiples La Albarrada polígono 2	2	
Cancha de futbol rápido Francisco Brun Polígono 4	1	FUTBOL DE SALA
Cancha de usos múltiples La Albarrada Polígono 2	2	
Cancha de usos múltiples El tivoli polígono 1	1	
CEDECO La Albarrada polígono 2	1	DEPORTES DE CONTACTO JUDO, LUCHA, TAEKWONDO
CEDECO La Albarrada polígono 2	1	
CEDECO La Albarrada polígono 2	1	BOX

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'FG.' and a circled '0']



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2015-2018
SALA DE REGIDORES

355

SÉPTIMO.- De igual forma, dentro Del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia se prevé la realización de las siguientes obras de infraestructura deportiva:

MUNICIPIO	NOMBRE DE LA INSTALACIÓN	COLONIA/ LOCALIDAD	DOMICILIO	TIPO DE PROPIEDAD	ESPACIOS DEPORTIVOS	DEPORTES QUE SE PRACTICAN	NECESIDADES	NECESIDADES
COLIMA	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	VICENTE GUERRERO	REPÚBLICA-BAJA CALIFORNIA	PÚBLICA	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	BÁSQUETBOL, FUTSAL Y VOLEIBOL	PINTURA, ILUMINACIÓN Y LIMPIEZA	SE REHABILITARÁ CON RECURSO DE PRONAPRED
COLIMA	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES JARDÍN BIBLIOTECA	MOCTEZUMA	MERIDA-PUEBLA	PÚBLICA	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	BÁSQUETBOL, FUTSAL Y VOLEIBOL	PINTURA	SE REHABILITARA CON RECURSO DE PRONAPRED CON MALLA CICLONICA EN UNO DE LOS COSTADOS Y EL AYUNTAMIENTO CON EL TECHADO E ILUMINACIÓN
COLIMA	CENTRO DEPORTIVO FRANCISCO BRUN RAMOS	DE LOS TRABAJADORES	AV. TECOMAN Y FRANCISCO L. MADERO	PÚBLICA	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES TECHADA	BÁSQUETBOL, FUTSAL Y VOLEIBOL	PINTURA	SE REHABILITARÁ CON RECURSO DE PRONAPRED: PINTURA Y MALLA
COLIMA	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES INSURGENTES	INSURGENTES	VILLA HERMOSA - MORELOS	PÚBLICA	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	BÁSQUETBOL, FUTSAL Y VOLEIBOL	BUEN ESTADO	SE REHABILITARÁ CON RECURSO DE PRONAPRED: CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE BMX

OCTAVO.- Asimismo el Director de Cultura y Educación C. Davide Arena manifestó que dentro de la realización del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, se desarrollará el programa "Arte y Barrio" dentro del cual se darán clases de: Música, Baile urbano, Teatro, Pintura y Danza aérea durante todo el año 2016 en los diferentes polígonos que sean aprobados previamente en el citado programa.

NOVENO.- Que el convenio que propone el director de fomento deportivo tiene como objeto que el EJECUTIVO ESTATAL Y EL MUNICIPIO a través de sus representantes puedan gestionar, autorizar y dar seguimiento a las acciones que se derivan del referido convenio, poniendo las partes a disposición recursos económicos en función de su disponibilidad señalada en la partida presupuestal correspondiente para promover la participación de los sectores social y privado para el desarrollo de la actividad física, la cultura física y el deporte.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2015-2018
SALA DE REGIDORES

356

ACUERDO :

PRIMERO.- Se autoriza a los CC. M.C.S. HECTOR INSUA GARCIA, L.E.. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA e ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, en su carácter de Presidente, Síndico y Secretario de este H. Ayuntamiento respectivamente, para que firmen con el Ejecutivo Estatal el convenio que contiene la adhesión al PRONAPRED 2016, en los términos del considerando segundo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Oficialía Mayor y a la Tesorería de este H. Ayuntamiento el presente acuerdo, así como a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Sustentable para los fines legales a que haya lugar.

FG

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 12 doce días del mes de Julio del año 2016.

Atentamente

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.


L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.
Regidor Presidente.


L.E. FRANCISCO J. RODRIGUEZ GARCIA
Síndico Municipal y Secretario.


LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ.
Regidora Secretaria.


LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ALVAREZ.
Regidor Secretario


M.C. HECTOR INSUA GARCIA
Presidente Municipal y Secretario



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2015-2018
SALA DE REGIDORES

357

LA COMISIÓN DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE

guerra

FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ.
Regidora Presidenta.

Lucero

LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA
Regidora Secretaria.

Ignacia

IGNACIA MOLINA VILLAREAL.
Regidora Secretaria.

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen que autoriza a los CC. M.C.S. HECTOR INSUA GARCIA, L.E., FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA e ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, en su carácter de Presidente, Síndico y Secretario de este H. Ayuntamiento respectivamente, para que firmen con el Ejecutivo Estatal el convenio que contiene la adhesión al PRONAPRED 2016, en los términos del considerando segundo del presente dictamen a celebrarse en sesión ordinaria de cabildo el día 12 de julio del 2016.